

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de San Cristóbal de La Laguna

4367 *EDICTO de 24 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000595/2009.*

D./Dña. María del Pilar Parrilla Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Ilma. Sra. María Mercedes Santana Rodríguez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de La Laguna y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 595 de 2009 seguidos a instancias de el/la Procurador/a Dña. Carlota Falcón Lisón en nombre y representación de D. Tomás Alberto Montoro Martín y Dña. Piedad Álvarez Revuelta asistidos de la Letrada Dña. Iluminada Amador Amador contra D. Benito Álvarez Vera, Dña. Renata Álvarez Encinosa y Alven Canarias, S.L., rebeldes en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando en su totalidad, la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Carlota Falcón Lisón en nombre y representación de D. Tomás Alberto Montoro Martín y Dña. Piedad Álvarez Revuelta

asistidos de la Letrada Dña. Iluminada Amador Amador contra Alven Canarias, S.L., Dña. Renata Álvarez Encinosa y D. Benito Álvarez Vera, rebeldes en estos autos, sobre reclamación de cantidad y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a pagar a los actores la cantidad de 18.600,35 euros de principal, por rentas impagadas, gastos de suministros y tributos y gastos de reparación de la vivienda, así como a en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta el completo pago del principal y desde la fecha de esta sentencia y a favor del acreedor el interés a que se refiere el artº. 576 LEC. Asimismo debo declarar resuelto el pacto novatorio suscrito entre los actores y el codemandado.

En materia de costas procede la condena a las mismas a los demandados vencidos en esta primera instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella se puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recurso que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Alven Canarias, S.L., Benito Álvarez Vera y Renata Álvarez Encinosa, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 24 de mayo de 2010.- El/la Secretario Judicial.